

1681-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y uno minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberal Progresista celebró de manera virtual el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Liberia, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LIBERIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108690804	MARIA FERNANDA ALFARO JIRON	PRESIDENTE PROPIETARIO
502670736	LEYLA PINEDA CABALCETA	SECRETARIO PROPIETARIO
500980566	MAYRA ZUÑIGA CLACHAR	PRESIDENTE SUPLENTE
503890226	LUIS ESTEBAN ABARCA LEIVA	SECRETARIO SUPLENTE
111140160	LUIS ROBERTO MENDOZA BUSTOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401540641	WASER ALBERTO MATARRITA DIAZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502670736	LEYLA PINEDA CABALCETA	TERRITORIAL
111140160	LUIS ROBERTO MENDOZA BUSTOS	TERRITORIAL
108690804	MARIA FERNANDA ALFARO JIRON	TERRITORIAL
500980566	MAYRA ZUÑIGA CLACHAR	TERRITORIAL
503890226	LUIS ESTEBAN ABARCA LEIVA	SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es procedente el nombramiento del señor Nelson Chacón Rodríguez, cédula de identidad 503140403, en los puestos de tesorero propietario y delegado territorial, en virtud de que ostenta doble militancia, al encontrarse acreditado con el partido Movimiento Libertario, en el puesto de delegado territorial, designado en la asamblea de fecha once de junio de dos mil diecisiete, del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste (ver auto n° 1451-DRPP-2017 de las catorce horas con ocho minutos del día doce de julio de dos mil diecisiete). Dicho aspecto se podrá subsanar mediante la presentación de la carta de renuncia del interesado al cargo que ocupa con el partido político Movimiento Libertario, con su debido recibido original de la agrupación política o firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior; o de otra forma, deberán celebrar una nueva asamblea cantonal de Liberia, de la provincia de Guanacaste del partido Liberal Progresista, para nombrar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del tesorero propietario y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos al efecto, como lo es el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral establecido en el numeral sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/aca
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: 6619, 5621-2021